

---

**PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE CONDICIONANTES TÉCNICOS PARA OBTENCIÓN DE FOTOGRAFÍA AÉREA, FILMACIONES AÉREAS Y CAPTACIÓN DE DATOS CON CUALQUIER TIPO DE SENSORES POR OPERADORES CIVILES**

---

## **1. INTRODUCCIÓN**

EL Real Decreto 1180/2018 de 21 de septiembre, regula que corresponde a CIDETMA el establecimiento de zonas restringidas al vuelo fotográfico a las que se refiere el artículo 20 de la mencionada norma. Asimismo, contempla que CIDETMA debe establecer las condiciones de uso de estas zonas.

El propósito de este documento es establecer los procedimientos que serán aplicables a todas las modalidades de fotografía aérea, incluidos cualquier tipo de filmación o captación de datos con sensores desde aeronaves o plataformas aéreas cuyo producto final sea o se asemeje a una imagen fotográfica, independientemente de los fines, aplicaciones y destinos que se pretenda dar a las mismas, por las instituciones públicas o privadas y operadores civiles.

## **2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Este procedimiento es obligatorio para todos los operadores civiles que quieran desarrollar este tipo de actividad.

A efectos de las operaciones de fotografía aérea y su tratamiento administrativo, el territorio nacional se divide en dos grupos, de acuerdo con la siguiente organización:

- Zonas Restringidas al Vuelo Fotográfico (ZRVF)
- Zonas No Restringidas al Vuelo Fotográfico (ZNRVF)

Las ZRVF son aquellas zonas definidas por CIDETMA (ver Anexo 1) que requieren la adopción de ciertos condicionantes a las actividades de fotografía aérea. Estas zonas están publicadas en el AIP-España (ver ENR 5.7 Zonas restringidas al vuelo fotográfico).

Será trámite obligado, por parte del operador, la solicitud de los condicionantes técnicos, al Ministerio de Defensa a través del Centro Cartográfico y Fotográfico del Ejército del Aire (CECAF), el cual decidirá sobre las provisiones y cautelas que el caso exija.

Las zonas ZNRVF corresponden a todo el territorio nacional no incluido en las zonas descritas en el Anexo 1, y no necesitarán la consulta previa al Ministerio de Defensa.

Para la determinación de las zonas ZRVF del Anexo 1, se ha hecho uso del Mapa Topográfico Nacional de escala 1:25.000, y de las hojas y numeración de las mismas en que está dividido.

Es importante señalar que, además de los condicionantes para la toma de imágenes que han de tenerse en cuenta en cada una de las zonas ZRVF, el solicitante ha de tener en cuenta otro tipo de restricciones y prohibiciones al vuelo que no son objeto de este procedimiento y que debe solicitar por otras vías. En particular, como ejemplo, esta solicitud para la obtención de imágenes es independiente de la coordinación operativa oportuna que pueda ser necesaria para el vuelo, y que, en el caso de las zonas ZRVF, se realizará con posterioridad al trámite de solicitud de condicionante técnico para la toma de imágenes, pero con anterioridad a la realización del vuelo.

Quedan fuera del ámbito de este procedimiento los trámites administrativos pertinentes para la obtención de las autorizaciones, licencias o cualquier otro permiso administrativo que corresponda, para realizar estos trabajos especializados.

Los operadores de este tipo de trabajos especializados se ajustarán a las disposiciones del Reglamento del Aire, así como de cualquier otra normativa aplicable en vigor.

## **3. PROCEDIMIENTO**

Las Instituciones Públicas o Privadas y operadores civiles, que pretendan realizar una actividad en las zonas ZRVF, dirigirán las solicitudes de condicionantes técnicos para cada trabajo de fotografía o captación de datos desde plataformas aéreas o aeronaves, al Centro Cartográfico y Fotográfico del Ejército del Aire (CECAF) a la siguiente dirección de correo electrónico:

[cecaf@ea.mde.es](mailto:cecaf@ea.mde.es)

Las solicitudes deberán atenerse a lo establecido, según corresponda, en las instrucciones recogidas en el Anexo 2.

Para vuelos con fines cartográficos, se seguirán las normas específicas que se detallan en el Anexo 3 cuando las zonas a sobrevolar sean zonas ZRVF.

La tramitación y posterior contestación con la codificación emitida por el CECAF tendrán un período normal de validez de doce meses. A petición de las Instituciones Públicas o Privadas y los operadores civiles, las solicitudes podrán ser renovadas una sola vez.

## ANEXO I

LISTA DE LAS HOJAS DEL MAPA TOPOGRÁFICO NACIONAL (MTN) ESCALA 1:25.000  
RESTRINGIDAS AL VUELO FOTOGRÁFICO

| HOJA   | NOMBRE                    |
|--------|---------------------------|
| 0006-4 | San Salvador de Serantes  |
| 0059-4 | Selaya                    |
| 0084-2 | Espinosa de los Monteros  |
| 0119-4 | Noia                      |
| 0129-2 | La Robla                  |
| 0161-2 | León                      |
| 0161-4 | León                      |
| 0167-3 | Montorio                  |
| 0185-3 | Pontevedra                |
| 0201-3 | Belorado                  |
| 0259-1 | Roses                     |
| 0312-1 | Venta de Baños            |
| 0322-2 | Remolinos                 |
| 0342-4 | Villabrágima              |
| 0343-3 | Cigales                   |
| 0354-3 | Alagón                    |
| 0354-4 | Alagón                    |
| 0364-2 | La Garriga                |
| 0373-1 | Quintanilla de Onésimo    |
| 0373-3 | Quintanilla de Onésimo    |
| 0383-1 | Zaragoza                  |
| 0383-2 | Zaragoza                  |
| 0383-4 | Zaragoza                  |
| 0410-3 | La Almunia de Doña Godina |
| 0460-1 | Hiendelaencina            |
| 0508-3 | Cercedilla                |
| 0509-3 | Torrelaguna               |
| 0535-3 | Algete                    |
| 0558-1 | Majadahonda               |
| 0559-1 | Madrid                    |
| 0559-3 | Madrid                    |
| 0560-1 | Alcalá de Henares         |
| 0560-2 | Alcalá de Henares         |
| 0582-1 | Getafe                    |
| 0583-2 | Arganda del Rey           |
| 0602-1 | Navamorcuende             |
| 0627-1 | Talavera de la Reina      |
| 0631-4 | Ocaña                     |
| 0646-2 | Alaior                    |
| 0647-3 | Maó                       |
| 0670-2 | Sóller                    |
| 0671-3 | Inca                      |

| HOJA   | NOMBRE                     |
|--------|----------------------------|
| 0696-1 | Burjassot                  |
| 0698-2 | Palma Palma de Mallorca    |
| 0698-3 | Palma Palma de Mallorca    |
| 0699-1 | Porreres                   |
| 0699-4 | Porreres                   |
| 0707-1 | Logrosán                   |
| 0722-3 | Valencia                   |
| 0750-4 | Bótoa                      |
| 0776-3 | Montijo                    |
| 0785-1 | Almagro                    |
| 0785-2 | Almagro                    |
| 0786-1 | Manzanares                 |
| 0790-2 | Albacete                   |
| 0791-1 | Chinchilla de Monte-Aragón |
| 0791-2 | Chinchilla de Monte-Aragón |
| 0798-2 | Eivissa                    |
| 0831-4 | Zalamea de la Serena       |
| 0847-2 | Villajoyosa/La Vila Joiosa |
| 0901-2 | Villaviciosa de Córdoba    |
| 0901-4 | Villaviciosa de Córdoba    |
| 0905-2 | Linares                    |
| 0914-4 | Guardamar del Segura       |
| 0920-2 | Constantina                |
| 0932-4 | Coy                        |
| 0933-2 | Alcantarilla               |
| 0955-2 | Torre-Pacheco              |
| 0955-4 | Torre-Pacheco              |
| 0956-1 | San Javier                 |
| 0969-1 | Valdepeñas de Jaén         |
| 0977-1 | Cartagena                  |
| 0977-2 | Cartagena                  |
| 0984-4 | Sevilla                    |
| 1003-4 | Utrera                     |
| 1009-4 | Granada Norte              |
| 1017-1 | Matalascañas Norte         |
| 1017-4 | Matalascañas Norte         |
| 1020-2 | El Coronil                 |
| 1023-3 | Antequera                  |
| 1026-2 | Granada Sur                |
| 1034-4 | Lebrija                    |
| 1039-1 | Colmenar                   |
| 1044-4 | Alhama de Almería          |
| 1045-3 | Almería                    |
| 1048-2 | Jerez de la Frontera       |
| 1053-3 | Málaga                     |
| 1056-3 | Albuñol                    |

| HOJA   | NOMBRE                     |
|--------|----------------------------|
| 1058-3 | Roquetas de Mar            |
| 1061-1 | Cádiz                      |
| 1061-2 | Cádiz                      |
| 1065-4 | Marbella                   |
| 1068-2 | San Fernando               |
| 1070-2 | Alcalá de los Gazules      |
| 1071-2 | Jimena de la Frontera      |
| 1073-1 | Barbate                    |
| 1073-4 | Barbate                    |
| 1074-4 | Tahivilla                  |
| 1075-2 | La Línea de la Concepción  |
| 1075-3 | La Línea de la Concepción  |
| 1075-4 | La Línea de la Concepción  |
| 1077-1 | Tarifa                     |
| 1077-2 | Tarifa                     |
| 1077-3 | Tarifa                     |
| 1077-4 | Tarifa                     |
| 1078-1 | Algeciras                  |
| 1078-3 | Algeciras                  |
| 1080-4 | Haría                      |
| 1082-3 | Arrecife                   |
| 1088-4 | San Cristobal de la Laguna |
| 1090-2 | Puerto del Rosario         |
| 1098-4 | Las Palmas de Gran Canaria |
| 1104-1 | Telde                      |
| 1104-2 | Telde                      |
| 1104-3 | Telde                      |
| 1104-4 | Telde                      |
| 1107-3 | Ingenio                    |
| 1109-1 | Playa del Inglés           |
| 1110-3 | Ceuta                      |

La información contenida en el Anexo I se encuentra también publicada en la sección ENR 5.7 del AIP-España.

## ANEXO II

### INSTRUCCIONES Y REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE CONDICIONANTE TÉCNICO EN ZONAS RESTRINGIDAS AL VUELO FOTOGRÁFICO (ZRVF)

---

Los operadores civiles habilitados, así como las Instituciones Públicas o Privadas que necesiten dedicar sus aeronaves a estas actividades con carácter continuado o esporádico, deberán solicitar para cada vuelo o serie de vuelos sobre estas zonas, el condicionante técnico correspondiente, cumplimentando el formulario del Apéndice 1 incluido más adelante, debiéndolo remitir a la dirección de correo electrónico que figura en el punto 3 de esta circular.

#### DOCUMENTACIÓN A ENVIAR POR LAS EMPRESAS UNA VEZ CONCLUÍDA UNA OPERACIÓN AUTORIZADA EN LAS ZONAS RESTRINGIDAS AL VUELO FOTOGRÁFICO (ZRVF)

Una vez finalizada la operación, será necesario comunicarlo al Centro Cartográfico y Fotográfico del Aire (CECAF):

CECAF  
Avda. de la Aviación 14 L10  
28054 MADRID  
TEL: +34-916 493 236  
E-mail: cecaf@ea.mde.es

Se deberá adjuntar la siguiente documentación, según el tipo de trabajo realizado, haciendo siempre referencia al número de expediente:

- Nº OIA (número de expediente).
- Superponible referido a las hojas MTN 1:25.000 donde se ha producido el trabajo o el gráfico de los vuelos en formato vectorial (KML) que realmente se hayan realizado, y la zona ZRVF afectada.

Con respecto a los vuelos de fotografía oblicua, se ajustarán a todo lo anterior, haciéndose, además, referencia al punto central del objetivo cubierto y al radio aproximado que abarca la fotografía. Las coordenadas proporcionadas del punto central deben estar referidas, según establece el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España, al sistema ETRS89 en la Península Ibérica y al REGCAN95 en las Islas Canarias. También debe especificarse el gráfico de vuelo en las hojas ZRVF.

En el caso de los vuelos para efectuar filmaciones, vídeo o captación de datos con sensores, se ajustarán a los dos puntos anteriores, bien sean zonas amplias u objetivos específicos.

## Apéndice 1 FORMULARIO

| FORMULARIO                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| • Clase de fotografía (oblicua, película, vídeo, etc...), o naturaleza de la captación de datos mediante sensores.                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                   |
| • Zonas de trabajo, lo más detallado posible y adjuntando gráficos de vuelo según lo contemplado en el Anexo 2, e indicando el número de Hoja.                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                   |
| • Fecha prevista de inicio del trabajo.                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                   |
| • Aeropuerto a utilizar o puntos de despegue en caso de RPAS.                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                   |
| • Aeronave a emplear (tipo y matrícula).                                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                   |
| • Cámara, objetivos, tipo de sensores, etc...                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                   |
| • Altura de vuelo (en ningún caso inferior a las alturas mínimas establecidas en la normativa aplicable).                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                   |
| • Archivado de la información:<br>La posterior venta del soporte original de las imágenes o datos captados (negativos, master...) no eximirá a la compañía de responsabilidad respecto de las imágenes obtenidas. |
|                                                                                                                                                                                                                   |
| • Número de copias.                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                   |
| • Destinatario del trabajo fotográfico, especificando, si se tratara de un particular o de una empresa privada, su nacionalidad y el motivo o finalidad del trabajo.                                              |
|                                                                                                                                                                                                                   |
| • Relación de los objetivos a fotografiar.                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                   |

ANEXO III  
TRABAJOS FOTOGRAMÉTRICOS

---

En el caso de los vuelos con fines de cartografía, y por aplicación de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación cartográfica, se requiere, además, la autorización del Consejo Superior Geográfico (Instituto Geográfico Nacional).

Por tal motivo, y al objeto de simplificar y agilizar al máximo la tramitación de esta clase de autorizaciones, las empresas legalmente constituidas y autorizadas por la Autoridad Aeronáutica competente, las empresas aéreas establecidas en otros Estados miembros de la Unión Europea que se encuentren debidamente autorizadas, así como las Instituciones Públicas o Privadas que necesiten dedicar sus aeronaves a estas actividades con carácter continuado o esporádico, presentarán sus solicitudes de autorización ante la Secretaría Técnica del Consejo Superior Geográfico, **sólo si la operación afectara a Zonas Restringidas al Vuelo Fotográfico (ZRVF).**

En el caso de que la solicitud incluyese Zonas Restringidas al Vuelo Fotográfico (ZRVF), el Consejo Superior Geográfico, una vez examinada la petición, trasladará su informe al Centro Cartográfico y Fotográfico del Aire, para su posterior remisión y contestación al peticionario de la actividad, con copia al Consejo Superior Geográfico.

**INTENCIONADAMENTE EN BLANCO**  
**INTENTIONALLY BLANK**